

Petición del FMP a la CNH para la contratación de los servicios de comercialización de los hidrocarburos del Estado

**Sesión de Comité Técnico
23 de enero de 2017**

I. Antecedente

- En sesión del 27 de octubre de 2016, el Comité Técnico se dio por enterado de la participación que el FMP tendrá en la contratación del comercializador de los hidrocarburos del Estado, e instruyó al Fiduciario para que integre un grupo de trabajo con una vertiente jurídica y otra operativa, con la participación de funcionarios de la SHCP, SENER, CNH y el FMP, y que tenga por objeto apoyar a este último en la determinación a que se refiere el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.

II. Grupo de Trabajo

En cumplimiento al acuerdo anterior, el 30 de noviembre de 2016 se llevó a cabo la primera reunión del referido Grupo de Trabajo, en la cual se acordó lo siguiente:

- a) Se instaló dicho Grupo el cual quedó integrado por funcionarios de la SHCP, SENER, CNH y el FMP, asimismo se creó un Subgrupo Jurídico para apoyar al FMP en la revisión de los aspectos legales relacionados con la solicitud que el Fideicomiso debe enviar a la CNH para la contratación del comercializador del Estado.
- b) Darse por enterado de la presentación del FMP relativa a la contratación del comercializador del Estado.
- c) Apoyar a la CNH en todos los aspectos jurídicos y técnicos que requiera durante el proceso de licitación del contrato de comercialización.

En relación con lo anterior, el Subgrupo Operativo se reunirá una vez que la CNH inicie el desarrollo de las bases de licitación.

El Subgrupo Jurídico se reunió en dos ocasiones el 7 y 20 de diciembre y acordó lo siguiente:

i. Competencia del FMP y de la CNH

Precisó la competencia del FMP y de la CNH en el procedimiento de contratación del comercializador de los hidrocarburos del Estado y concluyó que al FMP le corresponde determinar los aspectos financieros relativos a los fines del Fideicomiso y a la CNH los aspectos sustantivos del procedimiento de licitación relacionados con las cuestiones técnicas.

ii. Significado y alcance de la petición del FMP a la CNH

Concluyó que la palabra petición a que se refiere el artículo 28 de la Ley de Hidrocarburos significa la atribución del FMP de solicitar a la CNH el inicio del proceso de contratación del comercializador de hidrocarburos del Estado mediante licitación pública y que dicha Comisión resuelva lo conducente.

iii. Formato y términos mínimos de la petición

Aprobó el formato de petición del FMP a la CNH para la contratación de los servicios de comercialización de hidrocarburos del Estado, mediante licitación pública, el cual se enviará en febrero de 2017. El FMP acompañará a la petición con los términos mínimos que requiere para la correcta operación del Fideicomiso en la prestación de los servicios de comercialización de hidrocarburos del Estado, los cuales son los siguientes:

- “Mecanismos para la entrega al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo de los recursos producto de la venta de los hidrocarburos del Estado.”
- “Mecanismos que contienen los términos y condiciones para el uso del Sistema de Información para los pagos de las Asignaciones y Contratos de Hidrocarburos”
- “Acuerdo relativo al entero del Impuesto al Valor Agregado (IVA) del producto de la venta de los hidrocarburos del Estado.”

iv. Precio máximo a cubrir al comercializador de los hidrocarburos del Estado

Concluyó que el FMP enviará a la CNH en julio de 2017 en alcance y como parte integrante de la petición, el margen o precio máximo aceptable por el pago de los servicios de comercialización de los hidrocarburos del Estado referido a condiciones de mercado, el cual será determinado por el Comité Técnico en la sesión ordinaria programada para ese mes.

III. Subgrupo Jurídico

(Link a nota jurídica y al formato de petición del FMP junto con los términos mínimos aprobados por el Subgrupo Jurídico)

IV. Propuesta de acuerdo

Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración de ese Órgano Colegiado la siguiente propuesta de

Acuerdo:

El Comité Técnico, con fundamento en los artículos 28 de la Ley de Hidrocarburos y 50 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, así como las cláusulas Quinta, penúltimo párrafo, Octava, último párrafo, y Décima, fracción XII, del Contrato Constitutivo del Fideicomiso, aprobó que el Fiduciario envíe a la CNH, en febrero del 2017, la petición de contratación de los servicios de comercialización de los hidrocarburos del Estado, cuyo contrato entrará en vigor en 2018, mediante licitación pública, en la que se incluyan los términos mínimos que requiere para la correcta operación del Fideicomiso, conforme a los documentos que se agregan al apéndice del acta de esta sesión.